

A despacho para proveer el presente proceso **VERBAL**. Se informa que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Rad.76001310301020220003600

- 1. ACEPTAR** la renuncia que del poder hace el abogado **OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16842072**, con tarjeta profesional No.168.411 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual le fue conferido por la parte demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A., y FIDUCIARIA POPULAR S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE**, dentro del presente proceso.

Dicha renuncia surte efectos en los términos del inciso cuarto del artículo 76 del CGP.

- 2. NOTIFICAR** el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394eaeec6c9e629637d2e9fba0d3527b989e07e88b62cd424f27620f330fb0b6**

Documento generado en 15/11/2023 10:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>